

Resolución No. 945, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Natalia Rodríguez Cuadrado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 945

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la señora Natalia Rodríguez Cuadrado;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la señora Natalia Rodríguez Cuadrado, una porción de terreno con área de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103—Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 3—1 (3ra. planta) del edificio No. 1, construido de blocks y concreto, valorada en la suma total de RD\$28,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, Registro Electoral No. 12511114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 14 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora NATALIA RODRIGUEZ CUADRADO, Norteamericana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, Maestra, portadora de la cédula de identificación personal No. 255306, serie 1ra., sello hábil, debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo mediante

oficio No.18623, de fecha 5 de julio de 1978, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora NATALIA RODRIGUEZ CUADRADO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103—Pte., del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistente en el apartamento marcado con el No. 3—1 (3ra. planta) del edificio No. 1, construido de bloks y concreto, ubicado en la Prolongación “Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, entre la Avenida Bahoruco y la calle Caonabo, con los siguientes linderos: Al Norte, edificio No. 2 y parcela No. 103 resto; Al Este, resto de la misma parcela; Al Sur, Avenida 27 de Febrero; y al Oeste resto de la misma parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO DOMINICANO), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), pagada como inicial por la Compradora, según recibo No. 413722, de fecha 16 de junio de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad y el resto o sea la suma de RD\$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS ORO), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64—5447, expedido en su favor por el registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de

las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contrantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES.
Administradora General de Bienes Nacionales.

NATALIA RODRIGUEZ CUADRADO,
Compradora.

YO, Dra. ELISA TEOTISTE ROJAS M. Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron las señoras LIC. MARIANA BINET MIESES Y NATALIA RODRIGUEZ CUADRADO, de generales y calidades que constan, persona a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

DRA. TEOTISTE ROJAS M.
Abogado—Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados) Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Porte de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez
días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho;
años 135 de la Independencia y 115to. de la Restauración.

ATILIO A. GUZMAN FERNANDEZ,
Presidente.

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS
Secretario.

ANA SALIME TILLAN,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea
publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de
agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la
Independencia y 115to. de la Restauración.

JOALQUIN BALAGUER

Resolución No.946, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los
Sres. Milton Antonio Peguero y Compartes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION No.946

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la
República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado
Dominicano y los señores Milton Antonio Peguero Martínez y
compartes, en fecha 3 de julio de 1978.